



RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Expediente No. 2013-0023-TRA-PI-229-14

Solicitud de inscripción de la marca de fábrica y comercio “TAZO”

STARBUCKS CORPORATION d/b/a STARBUCKS COFFEE COMPANY, Apelante

Registro de la Propiedad Industrial (Expediente de origen No. 9044-2012)

Marcas y otros signos distintivos

VOTO No. 474-2014

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO.- San José, Costa Rica, a las trece horas con treinta minutos del diecinueve de junio del dos mil catorce.

Recurso de Apelación presentado por el Licenciado **Harry Zurcher Blen**, mayor, casado, abogado, vecino de San José, titular de la cédula de identidad número 1-0415-1184, en su condición de Apoderado Especial de la empresa **STARBUCKS CORPORATION d/b/a STARBUCKS COFFEE COMPANY**, sociedad organizada y existente bajo las leyes del Estado de Washington, domiciliada en 2401 Utah Avenue South, Seattle, Washington 98134, U.S.A., en contra de la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las catorce horas con cincuenta y minutos y diecinueve segundos del seis de febrero de dos mil catorce.

RESULTANDO

PRIMERO. Que mediante la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las catorce horas con cincuenta y minutos y diecinueve segundos del seis de febrero de dos mil catorce, rectificada por la resolución de las quince horas con treinta minutos y veintiún segundos del siete de marzo de 2014, se rechazó la solicitud de inscripción de la marca de fábrica y comercio “TAZO”, en la clase 29 de la nomenclatura internacional y ordenó



continuar el trámite únicamente para la clase 21 de la nomenclatura internacional.

SEGUNDO. Que por escrito presentado ante el Registro de la Propiedad Industrial, en fecha diecinueve de febrero de dos mil catorce, visible a folio 93, se interpuso recurso de apelación contra la resolución citada. Asimismo, por escrito recibido en este Tribunal en fecha veintisiete de marzo de dos mil catorce, el Licenciado **Harry Zurcher Blen**, en la representación dicha manifestó: “[...] *DESISTO parcialmente del recurso de apelación formulado para los productos cubiertos en la clase 29. Por ende, ruego se continúe el trámite de la marca hasta su registro únicamente para los productos cubiertos en la clase 21. [...].*” (folio 102)

Redacta el Juez Suárez Baltodano, y;

CONSIDERANDO

PRIMERO. El desistimiento es un derecho procesal regulado expresamente en términos generales en los artículos 22 de la Ley de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual que remite a su vez a los numerales 229.2, 337 y 339 de la Ley General de la Administración Pública, y al artículo 208 del Código Procesal Civil que son de aplicación supletoria en esta materia.

SEGUNDO. Este Tribunal considera que la cuestión suscitada por el expediente que se analiza, no entraña ningún interés general ni es conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento, razón por la cual se acepta de plano el desistimiento del recurso de apelación presentado por el Licenciado **Harry Zurcher Blen** en la condición supra indicada.

TERCERO. SOBRE LO QUE DEBE RESOLVERSE. En el caso que nos ocupa, se solicitó por parte del aquí recurrente, el desistimiento del recurso de apelación presentado, por lo que en virtud de todo lo anteriormente expuesto, se resuelve admitir el desistimiento de dicho



recurso, devolviendo el expediente a la oficina de origen para lo de su cargo.

POR TANTO

Con fundamento en las consideraciones y citas normativas que anteceden, se admite el desistimiento del recurso de apelación interpuesto por el Licenciado **Harry Zurcher Blen**, en su condición de Apoderado Especial de la empresa **STARBUCKS CORPORATION d/b/a STARBUCKS COFFEE COMPANY**, en contra de la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las catorce horas con cincuenta y un minutos y diecinueve segundos del seis de febrero de dos mil catorce. Previa constancia y copia de esta resolución que se dejarán en los registros que al efecto lleva este Tribunal, devuélvase el expediente a la oficina de origen para lo de su cargo. **NOTIFÍQUESE.-**

Norma Ureña Boza

Pedro Daniel Suárez Baltodano

Ilse Mary Díaz Díaz

Kattia Mora Cordero

Guadalupe Ortiz Mora



DESCRIPTORES

TG. Derecho Procesal Civil

TE. Desistimiento del recurso

Solicitud de inscripción de la marca

TG. Inscripción de la marca

TNR. 00.42.55